



Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias

Guía de procedimientos para las invitaciones para ocupar las plazas vacantes del Subprograma SIJA y por Artículo 51 del Estatuto de Personal Académico

Este documento establece el marco general para la selección de los candidatos/as que, contando con los perfiles académicos idóneos, puedan ser contratados bajo las normas de operación del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM (SIJA) y por artículo 51 del EPA. Este procedimiento regirá para todas aquellas plazas vacantes derivadas del mencionado Subprograma, y a las nuevas contrataciones por artículo 51 a partir de su aprobación por el Consejo Interno.

I. Antecedentes

- 1 Las normas de operación del SIJA, publicadas en *Gaceta UNAM* el 28 de marzo de 2016, muestran que uno de sus principales objetivos es “Lograr un balance adecuado entre la capacidad y la experiencia del personal académico de la UNAM, con la incorporación de jóvenes graduados para desempeñar las tareas docentes, de investigación y de difusión de la cultura que la Universidad requiere”. Adicionalmente, busca reforzar “las áreas de conocimiento existentes y atender las áreas o necesidades emergentes, de conformidad con los planes de desarrollo de las entidades académicas o dependencias universitarias”.
- 2 El Consejo Técnico de Humanidades (CTH) aprobó, en su sesión extraordinaria realizada los días 2, 3 y 4 de abril de 2001, lo siguiente: “Con el objeto de elevar el

nivel de los investigadores del Subsistema, cada entidad definirá los criterios de calidad y perfil académico de la contratación, considerando que el nivel base acordado por este consejo técnico para el ingreso a la planta académica del subsistema será la de asociado, nivel “C” que cuente, de preferencia, con doctorado”.

II. Normatividad vigente

- 1 Para la contratación de nuevos investigadores/as, el artículo 51 del [Estatuto del Personal Académico](#) (EPA), en la modalidad de obra determinada establece que es posible contratar personal con sueldo equivalente al de investigador/a para que lleve a cabo proyectos específicos en un periodo establecido (un año). Ello permite observar el desempeño de las personas contratadas, la calidad de sus actividades académicas y su compromiso institucional

antes de hacer un compromiso mediante la ocupación de una plaza por concurso. Es decir, si al concluir el año la persona contratada no cumple con sus compromisos de trabajo según la opinión del Consejo Interno, no será recontratada.

- 2 En el marco de la contratación por obra determinada, el EPA plantea que dicha forma de incorporación deberá ser sometida a la aprobación del Consejo Técnico de la Coordinación de Humanidades, previa opinión de la comisión dictaminadora. El artículo 51 del EPA establece lo siguiente: “En la contratación de personal académico, se deberá seguir el procedimiento que se señala en este Estatuto para el concurso de oposición o concurso abierto para ingreso, salvo en casos excepcionales o para la realización de una obra determinada. En estos dos últimos casos, los términos de la contratación deberán ser previamente aprobados por el Consejo Técnico, Interno o Asesor, oyendo la opinión de la Comisión Dictaminadora respectiva. El personal así contratado sólo podrá adquirir la definitividad a través de un concurso de oposición para ingreso”.
- 3 De acuerdo con el numeral V de las Normas de Operación del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM, la Universidad, “a través de la DGAPA, contratará por el artículo 51 del EPA, al (la) candidato (a) por un año, con la figura académica equivalente que corresponda...”.
- 4 En relación con las contrataciones de nuevos investigadores/as, el artículo 13, inciso VI del *Reglamento Interno del CRIM* establece, entre las funciones que corresponden al Consejo Interno, conocer y emitir su opinión sobre las propuestas de la dirección relativas a contrataciones y recontrataciones del personal académico del Centro.

III. El procedimiento para la contratación por obra determinada con sueldo equivalente al de investigador asociado “C”, de tiempo completo

El procedimiento que se describe a continuación busca ofrecer lineamientos para seguir un proceso claro y transparente para la contratación de nuevos investigadores/as en función de las necesidades académicas del CRIM, las líneas de investigación existentes y de acuerdo con la filosofía institucional. En la primera reunión ordinaria del Comité de Desarrollo Académico de 2020 se acordó que las nuevas contrataciones por artículo 51 deben coadyuvar a fomentar la multidisciplinaria, el diálogo y la colaboración entre los programas del Centro. La definición de los temas de las invitaciones tendrá en cuenta lo anterior, en el entendido de que los temas estarán orientados por la agenda institucional de investigación vigente y deberán vincularse con las líneas de investigación de dos o más programas del Centro.

A continuación, se describe el procedimiento a seguir:

- 1 Desde la dirección se elaborará una propuesta de invitación que será puesta a consideración del Consejo Interno para que emita una opinión. En la invitación se indicará la temática a la que deberá ceñirse el proyecto de investigación por obra determinada, así como los requisitos a cubrir por las personas aspirantes, los documentos probatorios a ser incluidos y el plazo en que deberán presentarse.
- 2 Tras la aprobación del Consejo Interno, se difundirá ampliamente, a nivel nacional e internacional, la invitación para ocupar la plaza vacante.
- 3 Serán requisitos mínimos para participar en el proceso:

- a. Contar con el título de doctor en el momento en que se presentan los documentos.
 - b. Tener una formación demostrable en ciencias sociales o humanidades (dependiendo de la invitación) en cualquiera de sus disciplinas.
 - c. Si se trata de una plaza SIJA, contar con una edad menor de 39 años las mujeres y 37 años los hombres en el momento de la contratación, de acuerdo con lo establecido en las normas de operación del Subprograma. Se acreditará la edad con el original de una copia certificada del acta de nacimiento.
 - d. Tener experiencia de investigación probada en el tema que se desarrollará durante la contratación por obra determinada, demostrable por medio de alguna publicación (no se considerarán para este requisito las tesis para optar por un grado).
 - e. Presentar un proyecto de investigación que corresponda a la temática descrita en la invitación. El proyecto deberá contener un cronograma de actividades a desarrollar en un año, con la expectativa de renovar por dos más y con productos tangibles, así como las metas a alcanzar en el periodo (publicaciones, divulgación y difusión).
 - f. Presentar los documentos probatorios correspondientes.
 - g. Todos aquellos adicionales señalados en la invitación.
- 4 La invitación será difundida en los sitios web del [CRIM](#) y de la [UNAM](#); se enviará a las instituciones de ciencias sociales en el país; se difundirá en los sitios web del [Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología](#) (Conacyt) y del [Consejo Mexicano de Ciencias Sociales](#) (Comesco); se difundirá también en las redes sociales del Centro, así como en las redes académicas de otros países mediante asociaciones académicas de prestigio.
- 5 Se abrirá un plazo de 30 días hábiles para que se presenten solicitudes, a partir del día en que se publique la invitación.
- 6 Una vez vencido el plazo para la presentación de solicitudes, la Secretaría Académica del Centro analizará la documentación de las personas solicitantes y elaborará una lista de quienes cumplan con los requisitos de la invitación. A cada solicitud se le asignará un número de expediente. La lista debe contener la siguiente información: a) nombre/s y apellidos; b) disciplina de las ciencias sociales o humanidades en que obtuvo el doctorado; c) fecha de nacimiento; d) título del proyecto de investigación propuesto, y e) número de expediente. Esta lista será dada a conocer al Consejo Interno. A las personas interesadas que no cumplieron con los requisitos de la invitación se les informará en ese momento.
- 7 Por cada invitación, se conformará una comisión *ad hoc* compuesta por especialistas en el tema de la invitación que se encargará de la selección y que tras analizar con cuidado las postulaciones recomendará por unanimidad a la dirección del CRIM a aquella persona idónea para ocupar la vacante por obra determinada, o en su caso, la declarará desierta.
- 8 Cada comisión *ad hoc* estará integrada por cuatro académicos/as: uno por cada programa del Centro que estén involucrados en la temática de la invitación (no pudiendo ser integrantes del Consejo Interno ni de la Comisión Dictaminadora del Centro) y dos externos al Centro (de otras dependencias de la UNAM y/o de instituciones de educación superior de reconocido prestigio). Los/as integrantes pertenecientes al Centro estarán designados por cada programa de investigación en función de la pertinencia temática y metodológica del proyecto de investigación descrito en la in-

vitación. Los/as integrantes externos serán invitados por la dirección del Centro. En la formación de las comisiones se prestará especial atención a que las personas integrantes tengan amplio conocimiento de las temáticas, el compromiso con un estricto ejercicio de evaluación académica y la imparcialidad.

9 Desde la dirección se instalarán los trabajos de la comisión *ad hoc*, dará a conocer a esta los nombres de los postulantes y preguntará si sus integrantes tienen algún conflicto de interés (ver 10.f).

10 Los requisitos para ser integrante de la comisión *ad hoc* son los siguientes:

- a. Poseer el grado de doctor.
- b. Ser especialista en la temática a la que se refiere la invitación.
- c. Ser investigador/a titular definitivo/a si trabaja en la UNAM o equivalente en el caso de externos a la UNAM.
- d. De preferencia, ser integrante del Sistema Nacional de Investigadores (nivel II o III) o equivalente en caso de investigadores extranjeros.
- e. Contar con un amplio reconocimiento académico.
- f. No tener una relación personal, laboral, afectiva, familiar, de negocios o académica (en términos de una relación, por ejemplo, tutor-asesor) con ninguna de las personas solicitantes. En caso de tenerla, la persona integrante de la Comisión deberá declararlo por escrito y así deberá constar en el informe respectivo (al que se refiere el numeral VI, punto 1, de este procedimiento). Si existiera alguno de los conflictos de interés mencionados, el/la integrante podrá tomar alguno de los siguientes dos cursos de acción: a) excusarse de participar en toda la evaluación de la solicitud en la que pudiera existir algún conflicto de interés, o b) solicitar que sea sustituido/a como inte-

grante de la Comisión. Todo/a integrante de la Comisión *ad hoc* deberá firmar una carta en la que declare no tener conflicto de interés alguno y en la que se compromete a guardar confidencialidad respecto a los candidatos/as y sus perfiles, así como respecto a las valoraciones y discusiones que se susciten en el proceso de selección.

11 La comisión *ad hoc* contará con un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de instalación para efectuar los trabajos de selección. Para dicho proceso, definirá los criterios que aplicará, así como el formato de evaluación del proyecto, trayectoria y entrevista y exposición pública del proyecto en el que se explicitarán los rubros a evaluar y la manera como serán evaluados. Además, designará un presidente de la Comisión, quien coordinará los trabajos y será responsable de dejar constancia del proceso de selección.

12 La comisión *ad hoc* deberá entrevistar solamente a quienes, después de la revisión de expedientes y proyectos de investigación, considere como finalistas en el proceso de selección, a fin de que expongan sus proyectos y contesten las preguntas que se les formulen. También considerarán la pertinencia de que los candidatos/as realicen una presentación pública de sus proyectos ante la comunidad del Centro.

V. Presentación del resultado de la selección

1 El resultado de la selección deberá ser unánime y se entregará por escrito, a manera de un informe —firmado por todos los/as integrantes de la comisión *ad hoc*—, a la dirección del Centro con una explicación pormenorizada de las razones que lo sustentan, de los criterios que se aplicaron para la selección y de la forma como se realizó la evaluación de candidatos/as. La dirección podrá solicitar, si lo considera

necesario, la ampliación de esas razones a fin de contar con los elementos suficientes para proceder, de ser el caso, a la contratación.

2 Las resoluciones tomadas por las comisiones *ad hoc* serán inapelables y tendrán el carácter de propuestas de contratación. Desde la dirección se evaluará la propuesta, con el objetivo de garantizar que corresponda con los términos de la invitación y que se encuentre respaldada por criterios académicos. Si quedan garantizados ambos aspectos, procederá a someter a consideración del Consejo Interno la contratación para que este dé su opinión. En caso contrario, se podrán realizar los cambios que consideren pertinentes para adecuarse a la invitación y características del proceso de contratación con la anuencia del Consejo Interno.

3 La Secretaría Académica del Centro será la encargada de comunicar mediante correo electrónico las decisiones en cada caso, tanto a la persona seleccionada como a quienes no lo fueron.

VI. Sobre el procedimiento para la formalización del contrato

1 Para la formalización del contrato por obra determinada de la persona seleccionada se seguirá el procedimiento contemplado en el artículo 51 del EPA de la UNAM y en el Reglamento Interno del Centro. Es decir, la dirección presentará al Consejo Interno la propuesta del candidato/a seleccionado/a por la Comisión *ad hoc* junto con su proyecto y compromisos específicos de la obra determinada que deberán cumplir durante su primer año de contratación. Una vez que el Consejo Interno emita su opinión favorable, los casos serán sometidos a consideración de la Comisión Dictaminadora y, finalmente, a la aprobación del CTH.

2 La fecha de la contratación por obra determinada será aquella en la que el CTH apruebe la contratación (se deberán cumplir los requisitos de edad establecidos en la invitación: menor de 39 años para las mujeres y menor de 37 para los hombres).

VII. Sobre la recontractación por obra determinada

El investigador/a que se contrate por obra determinada deberá elaborar un informe anual de actividades, el cual será evaluado por el Consejo Interno del Centro. En función del desempeño y cumplimiento de los compromisos adquiridos, el investigador/a podrá solicitar la recontractación para dar cumplimiento a una obra determinada. Después de tres recontractaciones, en las que deberá dar a conocer en forma pública sus avances de investigación a la comunidad del CRIM, y se constate su productividad, rigurosidad, seriedad, cumplimiento de los programas de trabajo, así como su compromiso institucional y ético por las instancias correspondientes, se podrá iniciar un Concurso de Oposición Abierto (COA), en los términos que establece el EPA.

VIII. De la aceptación de estas bases

Las personas aspirantes que respondan a una invitación para participar mediante este procedimiento de selección, por el simple hecho de participar en él asumen que lo conocen y lo aceptan en todos sus términos.

Aprobado por el Consejo Interno del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias en su sesión del 11 de marzo de 2020.